

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3446.

NUMERO 70.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda prohibido a los Gobernadores, a los Síndicos y a cualesquiera otros funcionarios del orden administrativo, así como a cualquier funcionario del orden judicial o de la administración comunal celebrar durante el período electoral, revistas en las Ciudades, los Pueblos o los campos, de cualquier naturaleza que fueren, incluyendo las revistas de Alcaldes Pedáneos.

ARTICULO 2.— La infracción de este decreto será castigada por el Gobierno, según las circunstancias del caso.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veinte y tres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Ml. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía:

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3446.

NUMERO 71.

Vista la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el